



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAX

**3879** ANUNCIO BASES 1 PLAZA TRABAJADORA SOCIAL POR PROMOCIÓN INTERNA.

#### ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº. 2026-0801 de fecha 19 de mayo de 2026, ha sido aprobada la convocatoria del proceso selectivo para la contratación, de un/a Trabajador/a Social en régimen laboral fijo, en turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, así como las bases específicas que deberán regir dicho procedimiento, cuyo contenido íntegro se publica a continuación:

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAX, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO PROMOCIÓN INTERNA.**

#### **PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección para la selección de personal laboral fijo, para la provisión definitiva de una plaza de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Sax, en el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición.

La plaza convocada se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 199 de fecha 16 de octubre de 2024.

Característica de la plaza:



Denominación de la plaza	TRABAJADOR SOCIAL
Régimen	Laboral
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema de selección	CONCURSO-OPOSICIÓN

### SEGUNDA. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y el contenido íntegro de las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Sax. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Generalitat y en el Boletín Oficial del Estado, siendo el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado el que marca el inicio del plazo de presentación de instancias.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### TERCERA. Requisitos de participación.

I. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguno de los títulos de Diplomado/Grado en Trabajo Social. La equivalencia u homologación de títulos deberá acreditarse mediante



certificación expedida por la Administración competente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión de la capacitación formativa exigida por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas para aplicar el instrumento de valoración de dependencia.

g) Carecer de antecedentes penales de naturaleza sexual, conforme a lo dispuesto en la ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

h) Disponer de carnet de conducir tipo B.

i) Ostentar la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional inmediatamente inferior del Ayuntamiento de Sax, con una antigüedad mínima de dos años.

j) Abonar la tasa por importe de 27,95 euros en concepto de derechos de examen, de conformidad con lo establecido en la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias de selección de personal del Ayuntamiento de Sax. No se aplicará exención, o reducción alguna, tan sólo podrán beneficiarse de una bonificación del 50% de la cuota tributaria aquellos sujetos pasivos que acrediten estar en situación de desempleo durante un periodo mínimo de seis meses. El abono de la tasa se efectuará mediante autoliquidación que se confeccionará desde [www.suma.es](http://www.suma.es), apartado "contribuyentes", "autoliquidaciones autoliquidaciones de gestión municipal", organismo: Sax, concepto: derechos de examen.

II. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 TREBEP, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ellos, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

III. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este



sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el momento de la contratación.

#### **CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, debiendo utilizar el modelo de instancia que figura en el Anexo I de las presentes bases, que se encontrará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica municipal (<https://sax.sedelectronica.es/>).

A la solicitud deberá acompañarse el justificante de pago de las tasas indicadas en la base tercera y la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración pretendan los aspirantes en la fase de concurso.

La presentación de solicitudes deberá efectuarse de forma telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sax, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **QUINTA. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de posibles deficiencias.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### **SEXTA. Tribunal calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará formado por cinco miembros: un presidente, tres vocales y el secretario. Todos ellos con voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá celebrar sus sesiones a través de medios telemáticos en caso de que la naturaleza de los asuntos a tratar sea compatible con éstos.

Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por la asistencia a las sesiones que celebre el órgano de selección.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos**

**El procedimiento de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN.**

#### **FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud obligatoria y eliminatoria.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, se comprobará la identidad de las personas admitidas.



Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El personal aspirante tendrá derecho a elegir libremente cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en la que desea realizar las pruebas selectivas, lo que conlleva a su vez el derecho a recibir en la misma lengua los enunciados de los ejercicios, excepto en el caso de las pruebas que tengan que realizarse en valenciano o en otra lengua por requerirse un especial conocimiento de esta.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético respecto del primer apellido, comenzando por la letra A.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, obligatorio y de carácter eliminatorio que consistirá en:

**PRIMER EJERCICIO:** Resolución de uno o varios supuestos prácticos.

El primer ejercicio tendrá una duración de dos horas y se calificará de 0 a 18 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 9 puntos.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos a criterio del Tribunal, directamente relacionado con las materias incluidas en el Anexo II de las presentes bases.

Se establece la posibilidad de eximir a los candidatos de aquellos temas cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen y respecto de los que la normativa de aplicación no haya sufrido cambios y/o modificaciones sustanciales. La exención deberá solicitarse por los interesados.

#### **FASE DE OPOSICIÓN:**

Los méritos relacionados adjuntos a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo, que el Tribunal calificador valorará, deberán ser debidamente justificados, mediante original o copia compulsada.

Si la documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarla en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, entendiéndose que todo aquello que el aspirante no mencione, no se tendrá en cuenta.



Serán méritos puntuables en cada aspirante los contraídos hasta el último día de la presentación de instancias.

Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

La fase de concurso tendrá una valoración de hasta un máximo de 12 puntos, y de conformidad con los siguientes criterios:

**1.- Servicios prestados. Hasta 5 puntos.**

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Por servicios prestados a la Administración Local, que pertenezcan al mismo grupo de titulación al de la plaza objeto de la convocatoria:

- 0.075 por mes completo de servicios en el mismo grupo profesional o en el grupo inmediatamente inferior.

- 0.050 puntos cuando se trate de los restantes grupos.

Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, que pertenezca al mismo grupo de titulación al de la plaza objeto de la convocatoria:

- 0.065 puntos por mes completo de servicios en el mismo grupo de funcionario o en el grupo inmediatamente inferior.

- 0.025 puntos cuando se trate de los restantes grupos.

A tal efecto se computarán los servicios previos prestados en la administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la ley 70/1978, de 26 de noviembre y la demás normativa aplicable.

**2.- Formación. Hasta 7 puntos.**

- Titulación académica: se valorará hasta un máximo de 2 puntos la posesión de titulaciones de nivel superior al exigido por la convocatoria, siempre que no constituyan requisito para acceder al proceso selectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Bachiller o Técnico de Formación Profesional o equivalente: 0'50 puntos.
- Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 0'75 puntos
- Diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o equivalente: 1 punto.
- Licenciatura, ingeniería o arquitectura o equivalente o grado: 1'50 puntos.
- Doctorado, Master o equivalente: 2 puntos.

En los supuestos de presentar varias titulaciones, solamente se valorará la titulación superior si las inferiores son requisito previo e imprescindible para obtener la superior.

Caso de invocar cualquier otra titulación, la equivalente deberá ser reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

- Cursos: se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Cursos de 100 o más horas: 1.00 puntos.
- b) Cursos de 75 o más horas: 0.75 puntos.
- c) Cursos de 50 o más horas: 0.50 puntos.
- d) Cursos de 25 o más horas: 0.25 puntos.



- e) Cursos de 15 o más horas: 0.10 puntos.
- f) Jornadas, conferencias, seminarios, etc. de duración inferior a 15 horas o sin especificar: 0.05 puntos.

Solo se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones de la plaza convocada o con las funciones a desempeñar, que hayan sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de personal funcionario, SEPE, SERVEF u otras entidades siempre que en ese último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

- Conocimientos del valenciano. Se valorará con hasta un máximo de 1 punto, el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora del Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de Coneixements Orals: 0,25 puntos.
- Certificado de Grau Elemental: 0,50 puntos.
- Certificado de Grau Mitjà: 0,75 puntos.
- Certificado de Grau Superior: 1 punto.

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

- Idiomas comunitarios: Se valorará con hasta un máximo de 2 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas u otras Instituciones públicas, así como las privadas como Cambridge o TOFL, acreditado a través de los correspondientes certificados emitidos, con arreglo a la siguiente escala o equivalencia:

- Título A2: 0,25 puntos.
- Título B1: 0,50 puntos.
- Título B2: 0,75 puntos.
- Título C1 y superiores: 1 punto.

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller y de estudios universitarios de cualquier nivel.

#### **OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate, éste se decidirá aplicando por orden las siguientes reglas, resolviendo a favor de quien:



1. Obtenga mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Obtenga mayor puntuación en el apartado de servicios prestados de la fase de concurso.
3. Por sorteo público.

**NOVENA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.**

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, proponiendo al aspirante con mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica municipal, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo III).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato en el plazo de diez a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. La incorporación de las personas contratadas se incorporarán a su puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

**DÉCIMA. Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.



**UNDÉCIMA. Normativa aplicable, incidencias y recursos.**

Además de lo previsto en estas bases específicas, serán de aplicación las Bases Generales de Selección de Personal del Ayuntamiento de Sax, aprobadas mediante Decreto nº 2020/1094 de 22 de octubre de 2020, y publicadas en el BOP de la provincia de Alicante de fecha 06 de noviembre de 2020.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



**ANEXO I:**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAX, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS			
NOMBRE			
DNI		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			
DOMICILIO (nombre de la vía, número, localidad, código postal, provincia)			

Manifiesta que desea tomar parte en el arriba indicado, convocado por el Ayuntamiento de Sax mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

A tales efectos, DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

- Que los datos declarados son ciertos.
- Reúne todos y cada uno de los requisitos de admisión exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que dispone de la documentación original que así lo acredite y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, en el supuesto de ser necesario, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Dicha manifestación expresa será suficiente para ser admitido en las pruebas selectivas.



Igualmente, manifiesta su consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Sax realice las publicaciones de los datos personales de los aspirantes en las pruebas que se celebren y anuncios relacionados con el proceso, y ello con independencia del deber de secreto del personal que tenga acceso a los datos personales de los mismos y cualquier trámite del proceso selectivo.

**DOCUMENTOS ADJUNTOS**

- Justificante del abono de las tasas de examen (en su caso, aporta acreditación de situación de desempleo a efectos de bonificación de las tasas).

- Documentación acreditativa de los méritos que se relacionan a continuación:

Por todo ello, solicita su admisión en el procedimiento selectivo antes indicado.

Fecha y firma

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAX (ALICANTE)**



## ANEXO II:

### TEMARIO

#### Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, sus garantías y suspensión. Tribunal Constitucional y Reforma Constitucional.
2. La Constitución Española de 1978: Gobierno y administración, organización territorial del Estado.
3. Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana. La Comunitat Valenciana, derechos de los valencianos y las valencianas, la Generalitat, otras instituciones de la Generalitat, competencias y la administración local.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento, la actividad de las Administraciones Públicas y los actos administrativos.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento administrativo Revisión de los actos administrativos.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Municipio, territorio y población, organización y competencias.
8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones comunes a las entidades locales, régimen de funcionamiento, relaciones interadministrativas y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales, principios de protección de datos, derechos de las personas, responsable y encargado del tratamiento.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones.
11. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título VI. Presupuesto y gasto público, de los presupuestos, Sección 1.ª Contenido y aprobación y Sección 3ª Ejecución y liquidación.
12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad.

#### Materias específicas

13. Código Deontológico de Trabajo Social. Derechos y deberes de los/las trabajadores/as sociales. La confidencialidad y el secreto profesional.
14. Intervención Social: concepto. Fases del proceso de intervención. Conceptos de plan, programa y proyecto.



15. Técnicas Trabajo Social: Entrevista (fases y tipos) Observación. Análisis Documental. Visita domiciliaria.
16. Instrumentos específicos de Trabajo Social. El informe social.
17. Métodos de recogida de información en servicios sociales. La historia social única: elaboración y uso en la intervención social.
18. El Trabajo Social en salud mental: estrategia de salud mental en la Comunitat Valenciana: principios estratégicos y colectivos específicos a los que va dirigido. Coordinación con el ámbito sanitario. Programa SASSEM: Servicio de Atención y Seguimiento para las personas con Problemas de Salud Mental.
19. Plan valenciano de salud mental y adicciones 2024-2027. Objetivo general. Principios rectores. Líneas estratégicas.
20. Intervención psicosocial en situaciones de crisis, emergencia y catástrofes. La intervención de los Servicios Sociales en situaciones de urgencia y emergencia social.
21. Promoción del Envejecimiento Activo. Estrategia valenciana de envejecimiento activo y lucha contra la soledad no deseada (2023-27).
22. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: objeto, ámbito de aplicación, definiciones, los servicios sociales valencianos. Estructura funcional. Principios rectores.
23. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo: Los servicios sociales de atención primaria. Funciones y servicios.
24. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo: Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.
25. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo: Derechos y deberes de las personas usuarias y de las personas profesionales. Titulares de derechos.
26. La Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y Decreto 18/2023, de 3 de marzo, del Consell). Norma ISO 9001.
27. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo: Coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
28. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo: estructura territorial del Sistema público Valenciano de Servicios Sociales.
29. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo: Organización y ordenación de los centros, servicios y programas de servicios sociales dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.



30. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. El Contrato-Programa. Concepto, contenido y forma; objeto y ámbito de aplicación.
31. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.
32. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Comisiones de coordinación técnica.
33. Reglamento municipal de funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.
34. Ordenanza municipal reguladora de adjudicación y uso de las viviendas destinadas a cubrir las necesidades de emergencia habitacional.
35. Ordenanza municipal reguladora de adjudicación y uso de viviendas compartidas a personas en riesgo de vulnerabilidad y exclusión social.
36. Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio (SAD).
37. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.
38. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. De los servicios sociales valencianos. (Título Preliminar. Título I).
39. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. De la atención primaria.
40. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. De la atención secundaria
41. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Disposiciones generales. Políticas públicas de infancia y de la adolescencia. Derechos y garantías de la infancia y adolescencia en la Comunidad Valenciana.
42. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley.
43. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Competencias públicas y cooperación para la promoción y protección de los derechos de la infancia.
44. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del acogimiento familiar. Del acogimiento familiar. Modalidades de acogimiento familiar. De las prestaciones económicas para el sostén de la crianza de personas menores de edad.



45. Instrucción 4/2022 GVA Instrucciones relativas al procedimiento de funcionamiento del Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA) y recogida de datos estadísticos. La Atención a la Infancia desde la Atención Primaria de los Servicios Sociales. Los Equipos Específicos de Atención a la Infancia y la Adolescencia (EEIIA).
46. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión. La Renta Valenciana de Inclusión. Objeto, definiciones y modalidades. Prestaciones económicas, requisitos e incompatibilidades.
47. Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: renta valenciana de inclusión. Instrumentos de inclusión social y de inserción laboral.
48. Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. Concepto, características y ámbito subjetivo de aplicación.
49. Real Decreto por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. Pensión de invalidez en su modalidad no contributiva. Pensión de jubilación en su modalidad no contributiva.
50. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Titulares de derechos. La dependencia y su valoración.
51. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.
52. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Objeto. Disposiciones generales. Derechos y obligaciones. Igualdad de oportunidades y no discriminación.
53. Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad. Centros y servicios de integración social para personas con discapacidad.
54. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.
55. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
56. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
57. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI. Principios generales, coordinación y participación. Medidas en el ámbito social, familiar, infancia y adolescencia.
58. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Derechos y libertades de los extranjeros. Autorización de estancia y de residencia. Reagrupación familiar.



59. Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Residencia temporal por circunstancias excepcionales.
60. Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de integración de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana. Integración de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana.



**ANEXO III**

**ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAX, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS			
NOMBRE			
DNI		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			
DOMICILIO (vía, nº, localidad, c.p., provincia)			

Que habiendo sido propuesto para su contratación como Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Sax, aporta la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las bases que rigen el procedimiento selectivo y que a continuación se relaciona:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Titulación académica exigida.
- Capacitación formativa exigida por la Consellería de Igualad y Políticas Inclusivas para aplicar el instrumento de valoración de dependencia.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, conforme a lo dispuesto en la ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.
- Carnet de conducir tipo B.

Fecha y firma

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAX (ALICANTE)**